DIARIO DE SESIONES

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

X Legislatura | Pamplona, 18 de octubre de 2022 | NÚM. 67

COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENCIA DE LA ILMA. SRA. D.ª MARTA ÁLVAREZ ALONSO

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2022

ORDEN DEL DÍA

— 10-22/COM-00084. Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para explicar las razones por las que desde el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea se pagaron facturas teniendo un reparo suspensivo de la intervención delegada de salud en el contrato de compra de mascarillas FFP2 con la empresa Efficold S.A.

(Comisión transcrita por Naturalvox S.A.U.)

(Comienza la sesión a las 12 horas 17 minutos).

10-22/COM-00084. Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para explicar las razones por las que desde el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea se pagaron facturas teniendo un reparo suspensivo de la intervención delegada de salud en el contrato de compra de mascarillas FFP2 con la empresa Efficold SA.

SRA. VICEPRESIDENTA (Sra. Álvarez Alonso): Buenos días, empezamos la sesión de la Comisión de Salud, con un único punto en el orden del día: Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, al que damos la bienvenida, al señor Achutegui, para explicar las razones por las que desde el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea se pagaron facturas teniendo un reparo suspensivo de la intervención delegada de salud en el contrato de compra de mascarillas FFP2 con la empresa Efficold SA.

Esta comparecencia ha sido solicitada por el Grupo Parlamentario Navarra Suma, y por lo tanto, para presentarla tiene una breve intervención la señora Ibarrola, cuando quiera.

SRA. IBARROLA GUILLÉN: Gracias, Presidenta. Muy buenos días, bienvenido. El pasado 16 de septiembre comparecieron con motivo de este contrato de compra de mascarillas a la empresa Efficold del grupo Mondragón, Director General de Intervención, Consejera de Economía y Consejera de Salud. Pero quedaron muchas sombras sin respuesta y hay una cuestión que para nosotros es sangrante y que demuestra a nuestro entender una falta absoluta de respeto por parte de Salud de los sistemas de fiscalización y control del Gobierno. Queremos que nos explique por qué Salud pagó facturas de este contrato, habiendo un informe de reparo suspensivo, que aclare cuando fueron conocedores el Gerente del Servicio Navarro de Salud y la Consejera de Salud de ese reparo, y si fueron conocedores antes, por qué se autorizaron pagos sin levantar ese informe de reparo suspensivo.

Son muchas las sombras, como digo, que siguen sin respuesta por parte de Salud y a nuestro entender, no justifican esos pagos existiendo el reparo. Un reparo que dice que había deficiencias y un precio fuera de mercado, lo dice la intervención. Reparo que solo salva un año y medio después, el Director General de Intervención, un alto cargo del Gobierno, no el servicio de intervención, que es quien garantiza la independencia de la fiscalización del Gobierno. Y falta por conocer si ustedes tenían o no, un estudio del precio de mercado de las mascarillas, la Consejera dijo que sí y usted lo desmintió el mismo día. Alguno de los dos, evidentemente, miente ya nos lo dirá.

¿Qué ofertas tenían de otras empresas? Que parece ser el secreto mayor guardado del Gobierno. ¿A qué precio compró Efficold esas mascarillas chinas? Y si hubo o no comisión y qué comisión había. Por qué no se quedó Salud las mascarillas que se almacenaban en almacenes de empresas privadas, mientras seguía comprando y pagando facturas con ese informe de reparo. Cuándo, cómo y quién reclamaron ese informe de la intervención general, que tardó año y medio, por qué ocultaron información desde Salud a la intervención delegada sobre el cambio de las mascarillas y, bueno, detalles sobre la insólita reunión convocada por la Consejera de Economía junto a la Consejera de Salud y el Director General de Intervención, que hizo cambiar el criterio totalmente. O la reunión convocada por el Director General de

Salud a todos los portavoces de Salud, excepto a la que le habla, para preparar la respuesta a esta comparecencia. Esperamos su valoración y hablaremos después, gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA (Sra. Álvarez Alonso): Gracias, señora Ibarrola. Para dar respuesta tiene la palabra el señor Achutegui, el Gerente del Servicio Navarro de Salud, por un espacio máximo de treinta minutos cuando quiera.

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA (Sr. Achutegui Basagoiti): Buenos días. En la anterior Comisión quedaron creo que suficientemente claras las razones por las cuales se tramitó este expediente y cómo todo se hizo correctamente.

En relación con el marco normativo de aplicación, hay que tener en cuenta que el artículo 15 de la Ley Foral 6/2020 de 6 de abril, por la que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus, covid-19, en relación con el artículo 140 de la Ley Foral 2/18 de 13 de abril de contratos públicos, declara aplicable *ex lege* la tramitación de emergencia a todos los contratos que en determinadas Administraciones Públicas de Navarra puso sus organismos públicos para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Gobierno de Navarra para hacer frente al covid-19.

El citado artículo 140 de la Ley Foral de Contratos Públicos, se refiere a este régimen excepcional que justifica la ausencia de los trámites formales y ordinarios, incluso el de la existencia de crédito suficiente que requiere cualquier expediente de contratación ordinario, se entiende, en aquellas situaciones en las que se justifica la utilización de este procedimiento hay que estar, en cuanto a la tramitación se refiere, a lo dispuesto en el apartado uno de dicho artículo que establece lo siguiente: «b) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, ejecutadas, reitero, el órgano de la contratación procederá a la aprobación de las mismas y del gasto correspondiente, previa justificación técnica y jurídica de su carácter de emergencia y fiscalización de la intervención. Los contratos que se hayan celebrado siguiendo el expediente de emergencia se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra, en todo caso»

Refiriéndose al caso que nos ocupa, iniciada la tramitación al que se refiere el citado artículo, la tramitación, con fecha 25 de noviembre de 20, la interventora delegada en el departamento interpuso reparo suspensivo de tramitación del expediente relativo a la aprobación de las actuaciones seguidas en el expediente de emergencia para el suministro de mascarillas FFP2 por parte de la empresa Efficold SA. El artículo 21.2 del Decreto Foral 31/2012 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Control Interno indica que cuando la intervención formule un reparo, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que sea solventado, entre otros, cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.

Letra d), supuesto en el que se fundamentaba el reparo. En este caso, como es sabido, el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea no aceptó el reparo formulado, manifestando su discrepancia en informes emitidos por la Dirección de Gestión Económica y Servicios Generales, por un lado, y el servicio de régimen jurídico por otro, con fechas 22 y 23 de diciembre de 2020, respectivamente, que fueron remitidos al servicio de intervención el 23 de diciembre de 2020.

Finalmente, el reparo suspensivo fue levantado por el Director General de Intervención con fecha 29 de junio del 2022. Por ello el expediente fue sometido a fiscalización, ha estado suspendido hasta este 30 de junio de 2022, que es cuando, una vez levantado el reparo suspensivo mediante resolución 596/2022 de este director gerente, se han aprobado las actuaciones seguidas para la adquisición de mascarillas FFP2 a Efficold SA.

Sin embargo, a diferencia de lo que ocurre en los expedientes de tramitación ordinaria, en los que la suspensión de la tramitación implica, por el momento en el que se produce, que el contrato no llegue a aprobarse, y por tanto no surjan obligaciones entre las partes, en el caso que nos ocupa el contrato celebrado entre el órgano gestor y la empresa, se estaba ya ejecutando, es decir, existía ya ese contrato y se estaba ejecutando precisamente por su carácter de emergencia, siendo precisamente el régimen excepcional al que están sometidos los contratos de Emergencia lo que justificaba que así fuera. Consecuentemente existían obligaciones entre las partes, consistiendo las principales, la entrega de mascarillas por parte de Efficold y el abono de las mismas por parte del Servicio Nacional de Salud en los términos pactados.

Y es precisamente por la naturaleza del contrato en ejecución, por lo que el contrato no se suspendió ni procedía dicha suspensión. Estando ante un contrato de emergencia, carece totalmente de sentido suspender su ejecución. Lo que estaríamos poniendo en duda es la propia emergencia de la contratación, que es precisamente la que justificaba la celebración del contrato y su ejecución. No cabe pensar, cabalmente, que en tanto se resolviera la discrepancia, había que suspender el contrato de emergencia, insisto, y buscar otro proveedor también por emergencia, pues no podía haber sido de otro modo para garantizar el suministro de mascarillas FFP2.

Además, una cosa es afirmar que existan otros proveedores, y otra bien distinta es que esos eventuales proveedores hubieran podido cumplir en plazo, más apremiante aún si cabe, de haberse procedido a la suspensión del contrato con las garantías que por parte del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea se venían exigiendo para la adquisición de mascarillas, y que han sido consideradas clave en este tipo de suministro y a un mejor precio y todo ello, además, en tiempo récord y en el contexto en el que nos encontrábamos. En ese momento, finales de 2020, resultaba indiscutible la necesidad de continuar con el suministro contratado. El escenario respecto a las mascarillas FPP2 venía marcado por el carácter especialmente crítico de este EPI, Equipos de Protección Individual. Desde el verano se había empezado a valorar en el Departamento de Salud, aunque de manera informal, pero cada vez de forma más insistente, la posibilidad de ampliar e incrementar ostensiblemente el uso de FFP2 se estaba haciendo una anticipación de necesidades de futuro. Incluso se llegaba a barajar una sustitución casi absoluta respecto de las mascarillas quirúrgicas, dada la mayor seguridad que ofrecía. Esto elevaba el grado de incertidumbre respecto a un incremento de su uso. Hasta ese momento, el uso de FFP2 respecto de la mascarilla quirúrgica oscilaba en una relación de uno a ocho, una FFP2 por ocho quirúrgicas.

Esta incertidumbre se mantuvo a lo largo de la segunda ola, julio, noviembre y hasta bien entrado el 2021. Los nuevos protocolos de uso de FFP2 se aprobaron finalmente en noviembre de 2020, y el impacto total sobre su consumo no se pudo conocer hasta tiempo después,

cuando con un amplio horizonte temporal, se podía tener la experiencia del impacto y obtener conclusiones. Así, a comienzos de diciembre, el consumo de FFP2 se había incrementado hasta una relación de uso de uno a cinco. Y a lo largo del mes evolucionó hasta arrojar un ratio final de uno a tres. Además, hay que añadir que en esta segunda ola, a diferencia de la primera, ya se consiguió mantener en la medida de lo posible la actividad no covid, lo que supuso una actividad global más elevada que en la primera ola y la previsibilidad de que a futuro, con la certeza de que habría futuras olas, este esquema de funcionamiento se mantuviera o acrecentara en la medida que estábamos aprendiendo a convivir y compaginar la actividad covid con la no covid. Por ello había que asegurarse respecto a este escenario de posible gran incremento del consumo de mascarillas, FFP2.

Dicho esto, en aquel momento temporal que hay que situarse, se hacía ese pronóstico y se podría haber fallado ya que bien pudo ocurrir que lo que estimábamos como amenaza no se llevara a efecto. Sin embargo, los datos confirman que aquellas estimaciones eran fundadas. Así, los datos de consumo a lo largo de esos meses fueron incrementándose en FFP2 con un pequeño descenso en el verano, hasta un máximo en enero de hasta 377.000. Es decir, que la previsión que se hizo de que se iba a necesitar un mayor número fue bastante correcta y acertada.

En la situación que se describe no hubiera sido admisible con relación al contrato celebrado entre el órgano gestor y Efficold SA que no se suspendiera el suministro de mascarillas, que en ningún caso procedía, y sí el abono del precio pactado por las mismas al proveedor, ello supondría una actuación contraria a derecho, por vulneración de los principios de buena fe y confianza legítima que han de regir la actuación administrativa, máxime teniendo en cuenta las fechas en las que se ha aprobado el expediente y sin perjuicio de los intereses de demora que ello hubiera ocasionado de retrasarse el abono hasta la aprobación del expediente.

No puede olvidarse tampoco que el contratista tiene derecho, en todo caso, al abono del suministro entregado, ya sea por el contrato de emergencia celebrado, como finalmente ha sido, o por la teoría que persigue evitar el enriquecimiento injusto. Situación a la que se hubiera llegado el caso de que no se hubiera levantado el reparo suspensivo y además, el Gobierno de Navarra no hubiera avalado las actuaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, escenario al que, como se ha sabido, no se ha llegado. Pero que hubiera supuesto que aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, se hubiera tenido que proceder a pagar el suministro contratado con el fin de evitar el perjuicio que se hubiera derivado del hecho de haber entregado de buena fe las mascarillas contratadas a la Administración y a su instancia, sin haber percibido la oportuna contraprestación.

A mayor abundamiento, a la fecha, resulta a todas luces, intranscendente, cuestionar el abono una vez conocido el resultado de la tramitación del expediente, es decir, la conformidad a derecho del mismo, con el consiguiente obligado cumplimiento de las respectivas obligaciones del contrato, pudiéndose entender por otra parte, que dicha aprobación habría convalidado los defectos de los que pudiera adolecer el expediente, de haberlos tenido.

Resumiendo, las previsiones fueron acertadas, el contrato fue oportuno, porque se pretendió asegurar un suministro, el suministro fue regular y eficaz. La contraprestación económica fue

justa y el expediente está debidamente formalizado, porque la formalización del expediente se hace *a posteriori* en los contratos de emergencia. Es todo por mi parte de momento.

SRA. VICEPRESIDENTA (Sra. Álvarez Alonso): Muchas gracias, señor Achutegui. Comenzamos, entonces, a continuación, el turno de intervención de los grupos parlamentarios. En primer lugar, tiene la palabra La portavoz de Navarra Suma, la señora Ibarrola, por un espacio máximo de diez minutos. Cuando quiera.

SRA. IBARROLA GUILLÉN: Gracias, Presidenta. Pues es evidente que sus explicaciones no nos van a satisfacer. No sé si usted no quiere darlas o no le dejan, pero supongo que es consciente de la responsabilidad que tiene. Los contratos de emergencia, supongo que es consciente, están para agilizar las cosas hechas bien, no para que todo valga y que cada uno haga lo que le da la gana.

Salud pagó, posteriormente el reparo suspensivo, casi 460.000 euros entre el 18 y el 29 de diciembre. Salud hizo esos pagos que desde luego no son ni éticos ni estéticos. De hecho, la Consejera de Economía lo tiene que reconocen en esta pregunta escrita, que se la paso gustosamente, en la que reconoce que las deficiencias apreciadas por la intervención delegada tenían la entidad suficiente para interrumpir la tramitación, lo dice ella. Por qué no la interrumpieron y siguieron pagando facturas, a pesar de lo que usted nos cuenta, que no se lo cree entiendo que ni usted. La situación de suministro de mascarillas FFP2 a finales de 2020 no era crítica en absoluto. Ustedes nunca dicen y ocultan, es el secreto mejor guardado del Gobierno, qué otras empresas les hicieron ofertas y en qué condiciones. Nosotros tenemos conocimiento de eso, pero ustedes lo ocultan, ¿por qué será? Tenían en esa fecha almacenadas mascarillas sin darles salida cogiendo polvo en almacenes. Fíjese qué situación tan crítica, tenía 600.000 mascarillas FPP2 de las que podía haber hecho uso. Es un desprecio absoluto a los procedimientos de control y fiscalización del Gobierno, lo que ha hecho salud. Ustedes hicieron lo que les dio la gana.

Fíjese si debía haberse suspendido esta tramitación, que por cierto la podía haber suspendido mes a mes, pago a pago, ya sabemos que el contrato estaba en ejecución, fíjese que Patrimonio lo entendió a la perfección. Fíjese la diferente forma de actuar con el mismo contrato entre el servicio de Patrimonio y Salud, en un mismo Gobierno, con el mismo contrato ante este reparo suspensivo, desde el servicio de Patrimonio, una vez tuvieron conocimiento de este reparo de la intervención delegada, no solo dejaron de pagar facturas, es que hicieron dar la vuelta a un camión que traía mascarillas a Pamplona de este contrato, ¿usted lo conoce? Puede explicarnos cómo con un mismo contrato de compra a Efficold entre Salud y Patrimonio puede Patrimonio hacer dar la vuelta a un camión que venía con mascarillas compradas con este contrato, mientras Salud pagaba todo, sin importarle nada. ¿Puede explicarlo?

No hay excusa posible, porque en diciembre de 2020, que es cuando ustedes pagan esas facturas que no debían pagar con el reparo suspensivo, no tenían ningún problema de disponibilidad de mascarillas, es más, con dinero público de todos los navarros. Había en almacenes mascarillas de sobra que iban perdiendo valor día a día, mascarillas sin utilizar que cada vez valían menos.

Salud era perfectamente conocedora de esto, porque estuvo en la gestión de aquel contrato entre Sodena, Albyn y CEN desde el primer momento, pero sin embargo, fueron incapaces como Gobierno de encontrar una solución a mascarillas sin utilizar y cogiendo polvo en almacenes, mientras compraban y pagaban otras teniendo un reparo suspensivo de la intervención que obligaba a interrumpir la tramitación de ese contrato. Insisto, mire, lo que dice la Consejera de Economía es que su Gobierno compró mascarillas por encima de previsiones y pagadas entre abril y junio de 2020, no las utilizó, las almacenó sin salida mientras perdían valor, suponiendo un quebranto para la Hacienda Pública, sí, un quebranto para la Hacienda Pública, mientras Salud compraba otras, con un reparo de intervención delegada que también alertaba de otro quebranto para la Hacienda Pública. Lo decía la intervención delegada, no nosotros. Lo volvió a decir el primer informe del Director General de Intervención, no nosotros.

Ustedes en diciembre de 2020 seguían pagando cada unidad de FFP2 a 2,3 más IVA mientras en el mercado valían 20 céntimos. Mientras cientos de miles de mascarillas cogían polvo en almacenes cada vez con menor valor. ¿Tiene alguna explicación de verdad? Claro que tiene relación con el coste de las mascarillas, cómo no va a tener, algo que ustedes debían tener perfectamente analizado y servirles para gestionar adecuadamente las compras. Tenían o no tenían un estudio de precios de mascarillas y cómo iba evolucionando a lo largo del tiempo. ¿Mintió la Consejera o mintió usted? ¿Los dos? No puede ser porque decían cosas distintas, cómo pudieron tomar decisiones de compra sin conocer ese estudio de mercado si no lo tenían, cómo pueden defender que los precios no están fuera del mercado si no tenían ese estudio y no lo conocen.

Todo el Gobierno tiene un gran empeño en ocultar con qué empresas contactaron, qué ofertas hicieron, a qué precio. Solo nos lleva a concluir que tenían ofertas más ventajosas que ustedes no aceptaron. ¿Había algún interés concreto en que fuera Efficold? ¿Por qué hicieron ese contrato también con Efficold para mascarillas quirúrgicas en exclusividad? ¿Por qué no compran esas FFP2, que no llegan con ese contrato, cuando ya tienen en mayo de 2021 el certificado de que no llegó?

Seguimos con el precio unitario de la mascarilla, un tema crucial en esto y en muchas cosas. Si no nos está viendo la Consejera de Economía y Hacienda, ruego que se lo transmitan, para que lo revise bien antes de que venga a su próxima comparecencia y tenga claro que elevar la voz no da la razón al que no la tiene. El precio de estas mascarillas estaba fuera de mercado, lo afirmó la interventora delegada de Salud. ¿Ustedes creen que ella mentía, que embarraba, que manipulaba? Lo afirmó también el Director General de Intervención, ¿mentía, embarraba, manipulaba?

La Formación Ciudadana Civio, se lo dije en la anterior comparecencia, una organización sin ánimo de lucro que vigila a los poderes públicos, hizo un análisis del precio medio unitario de FFP2 con todos los contratos de emergencia de toda España durante 2020, hecho por profesionales reconocidos y competentes. Según su análisis, concluye que el precio medio de FFP2 que se pagó en España rondaba en agosto un poco más de un euro por unidad, la mitad de lo que ustedes pagaron y firmaron en ese contrato y, en diciembre, veinticinco céntimos.

Con un reparo suspensivo, ustedes lo seguían pagando a 2,3 más IVA ¿Civio miente, manipula, embarra cuando hace el análisis que no encajan con sus teorías?

Paso a analizar el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas de julio del 2022, al que hizo referencia la Consejera de Economía y Hacienda el pasado pleno, el pasado jueves, y que cree que alzar la voz le da la razón. El informe concluye que la FFP2 compradas entre abril y mayo de 2020 mantenían un precio entre 2 y 4 euros, produciéndose a partir de junio una reducción clara de precios. Ustedes el contrato lo hicieron en agosto y no renegociaron ese precio. Y sigue diciendo el Tribunal de Cuentas en ese informe que las contrataciones de diciembre se realizaron a 0,22 euros la unidad. Ustedes las pagaban con un reparo sin levantar a 2,3 más IVA. La oscilación de precios, y esto es muy interesante, del informe del Tribunal de Cuentas, que supongo que la Consejera de Economía o no ha leído o no le interesa leer, dice que el precio dependía claramente del número de unidades y pone dos ejemplos muy claros.

Mire, 15 de junio del 2020, el Ministerio de Interior compra 100.000 unidades de FFP2 a 1,40 euros, ustedes en agosto cuando había bajado el precio, frente, dice, a 4,50 la unidad en junio cuando se compran por el Ministerio de Defensa 15.000 unidades. Claro, porque dependía de las unidades que se compraban: 100.000 unidades en junio a 1,40 el ministerio, ustedes 650.000 unidades a 2,30 en agosto. Mire, este informe no les puede dejar en absoluto tranquilos.

Sigue sin decirnos a qué precio compró Efficold las mascarillas chinas, si se llevó comisión y de qué comisión hablamos. Sobre todo, porque ustedes aceptaron pulpo como animal de compañía, no eran las mascarillas que habían justificado en este informe y Efficold hizo de mera intermediaria. ¿Le pidieron a cuánto las estaba comprando? En agosto, con el nuevo contrato, debían haber renegociado el precio. Era imposible y nadie puede defender que el precio de junio y agosto era el mismo. Intervención delegada ya les había dicho que el precio de junio estaba fuera de mercado, imagínense en agosto.

Qué problemas de calidad detectaron con mascarillas chinas para justificar este contrato, que luego parece que ya no tienen problema cuando las intercambian. No ha explicado cómo, a quién y cómo reclamaron este informe de intervención, porque este reparo no se levanta hasta que un director general, alto cargo del Gobierno, cambia su criterio en una reunión inédita. No lo levanta la intervención general, lo levanta un alto cargo del Gobierno, cambiando el criterio de algo que había dicho un mes antes y sin ninguna documentación escrita que lo avalara, ¿dónde guardaban ustedes todos los argumentos que convencieron al Director General de Intervención y que durante año y medio fueron incapaces de convencerle de nada?

SRA. VICEPRESIDENTA (Sra. Álvarez Alonso): Tiene que ir terminando.

SRA. IBARROLA GUILLÉN: Termino, Presidenta. Tampoco dice por qué Salud ocultó a la intervención delegada la información del cambio de mascarillas, tardó dos meses y medio en saberla, ni su participación en aquella reunión inédita de la Consejera de Economía y Hacienda, que no se había producido nunca, como en esa otra que convocaron desde Salud con todos los portavoces, excepto con nuestra formación, para preparar una respuesta que necesitaba prepararse. Gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA (Sra. Álvarez Alonso): Gracias, señora Ibarrola. A continuación, tiene la palabra por parte del grupo parlamentario socialista, la señora Unzu por un espacio de diez minutos. Cuando quiera.

SRA. UNZU GARATE: Gracias, señora Presidenta. Bienvenido, Director Gerente, y gracias por escuchar, por cuarta vez, las mismas explicaciones. De nuevo, el grupo parlamentario socialista dice por cuarta vez que el procedimiento se ajusta plenamente a la normativa vigente. Dejen de buscar o sigan buscando, nos da igual, pero es que no van a encontrar absolutamente nada. No van a encontrar, porque no hay nada de lo que supuestamente ustedes están buscando.

Aparte, me parece además que están muy mal asesoradas en este tema, bastante mal asesoradas. Ya explicó el interventor general que, y ahí hay gran parte del error, no se está fiscalizando la compra de mascarillas que ya se realizó y se pagó en el año 2020 en el marco, y esto es importante, de un procedimiento de emergencia. El expediente objeto de fiscalización, de acuerdo a lo que establece la normativa de Contratación de Emergencia, es de la aprobación de las actuaciones realizadas para esa compra. Es decir, no se hace una auditoría de la compra, sino que se están fiscalizando, por así decirlo, las explicaciones y las justificaciones de las actuaciones realizadas que el órgano de contratación tiene que realizar para dar por buena la compra realizada. Esto está previsto plenamente en el Reglamento de Control de Intervención.

Sobre las facturas de mascarillas, se recibieron entre los meses de agosto y diciembre del año 2020, en consonancia con las sucesivas entradas y salidas del almacén. La última de las facturas se pagó, y ahí le quiero corregir, el 7 de enero del año 2021, veintitrés días después de su recepción y en ningún sitio de la legislación se dice que un expediente de emergencia tenga que estar fiscalizado favorablemente para pagar.

Además, el reparo suspensivo en este expediente lo que condiciona es la continuación del expediente, pero es que este expediente no era para pagar, sino para validar unas actuaciones que ya se habían hecho. Esto es la cuarta vez que en esta Comisión se explica y eso es lo que ha dicho el señor gerente, que es lo que dice el artículo 140 de la Ley de Contratos Públicos, dice que la fiscalización favorable previa justificación de su carácter técnico y económico de emergencia, tal y como dijo el interventor general, esta es la cuestión. Y además, conviene resaltar que la Ley Foral de Contratos Públicos obliga a realizar el pago de los contratos, y la compra de mascarillas lo es, en el plazo de treinta días a partir de la recepción de la factura, sin que la aprobación de las actuaciones de emergencia constituya un requisito necesario para ello.

Además, el Decreto Foral 1/2020, por cierto, también lo apoyaron ustedes, permite realizar pagos incluso antes de recibir la mercancía. De paso, cuando acusa de manera muy reiterada que ha habido quebranto para la Hacienda Pública, pues mire, le voy a demostrar que no ha sido así y precisamente en todas las aclaraciones que han ido aportando por aquí, quien ha ido dando explicaciones sobre este tema, se explica que nada tiene que ver, y usted misma lo reconoce, el precio de las mascarillas FFP2 en noviembre del año 2020, que fue la fecha del informe de reparo y que se tiene además en cuenta en ese informe inicial, al precio de adquisición en el tiempo real que fue en agosto del año 2020. Evidentemente, claro que es sobradamente conocido que durante esos meses, entre agosto y en noviembre, el precio bajó

considerablemente, pero es que también bajó y se compraron a precio más bajo que cuando se habían negociado en junio, luego veremos que tenían un precio de 3 euros cada unidad.

Si desde luego ustedes no quieren creer ni las explicaciones ni del Interventor General, ni de la Consejera de Economía y Hacienda, ni en las intervenciones delegadas, ni de la Consejera de Salud, ni ahora del Gerente de Salud, al menos interprete, porque ya veo que le ha echado un ojo, pero interprete bien el informe del Tribunal de Cuentas, que es el supremo órgano fiscalizador que tenemos en España, que sí ha hecho un estudio de la evolución del precio de las mascarillas y verá que el precio medio de las compras de la Administración Pública en todo el Estado en agosto del año 2020, la pena es que no se puede observar desde aquí, en agosto del año 2020, el precio medio de unidad de compra era de 1,50 euros. El precio medio que ha comprado el conjunto de Administraciones Públicas en toda España a 2,50 euros en el mes de agosto, aquí el Departamento de Salud lo compró a 3 euros. Así que, lejos de suponer un quebranto, como asegura, una y otra vez, fue un precio, según el Tribunal de Cuentas que entiendo que tampoco ni miente, ni difama, ni quiere embarrar contra ustedes en este sentido, es el estudio que ha publicado.

Así ya por resumir: primera falsedad, no se fiscaliza la compra, sino las explicaciones o justificaciones es que el órgano de contratación tiene que dar para validar la compra; segunda falsedad, en este informe de reparo que no fiscaliza la compra, sino las explicaciones, no requiere la paralización de pagos, porque aquí es donde ustedes están equivocadas en la raíz, y como están equivocadas en la raíz, todo el resto de conclusiones son falsas; y tercera falsedad, no ha habido quebranto económico alguno para las arcas forales. De hecho, como acabamos de ver, el precio medio de las mascarillas en la compra de las Administraciones Públicas a nivel estatal establece que en el mes, donde se compraron las mascarillas aquí en Navarra, fue incluso ligeramente superior, a nivel de la media estatal, de lo que hizo el Departamento de Salud.

Ahora veo también, no se puede comprimir en diez minutos ya todas las intervenciones que hemos ido teniendo con este tema, pero tampoco veo que entienden qué es la reserva estratégica en un sitio fundamental como es el Departamento de Salud, por ejemplo. Tampoco quieren entender en qué consistió la reunión que se mantuvo, no solamente con la Consejera de Hacienda, que se limitó a convocarla.

Aparte de todo eso, también podemos enumerar infinidad no solamente de falsedades que evidentemente se van desmontando una tras otra, sino acusaciones, y lo dijimos el otro día, acusaciones muy peligrosas sobre este expediente en el que ustedes vuelven a rozar una línea muy peligrosa y yo de verdad les quiero decir que no todo vale. Están continuamente utilizando adjetivos muy graves, están utilizando adjetivos completamente reprochables y rechazables, como es de una manera continua acusar de derroche, sombras sin respuestas, quebranto, malgasto del dinero público, mala gestión, oscurantismo, falta de transparencia… Y una vez más, y va la cuarta, siguen cayendo una tras otra, como un castillo de naipes.

Yo les quiero preguntar, tal y como hizo la señora Consejera de Economía y Hacienda, qué ocurre cuando todas esas acusaciones no son ciertas. Aquí no pasa nada y la verdad, si ustedes tuvieran un poquito más de vergüenza, nos hablan hoy de respeto, pero también les quiero pedir, no solamente respeto hacia las instituciones, ahora también nos hablan de ética,

también les pedimos ética en sus acusaciones e incluso les vamos a pedir decoro institucional. Creo que también de vez en cuando se debería aprender de los errores, reconocer los errores, creo que además sería lo más sensato, pero yo creo que también a estas alturas ustedes se han metido en semejante charco y metedura de pata, que encima ha ido acompañada de insultos, descalificaciones y acusaciones, que entendemos también que ahora se les haga francamente difícil salir ustedes solitas del barro en que se han metido.

Por nuestra parte, yo no sé este tema hasta dónde esperarán las compañeras de Navarra Suma estirar este chicle de las mascarillas de Salud, pero bueno, aquí estaremos cada vez que se nos convoque a esta Comisión, gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA (Sra. Álvarez Alonso): Gracias a usted, señora Unzu. Y a continuación, tiene la palabra por parte del Grupo Parlamentario Geroa Bai el señor Asiain, por un espacio máximo de diez minutos. Cuando quiera.

SR. ASIAIN TORRES: Eskerrik asko, lehendakari andrea. Por cuarta vez estamos aquí y continuaremos, porque esto parece ser que no ha acabado. De cualquier manera, voy a argumentar básicamente los mismos términos que lo hice en mis comparecencias anteriores y que supongo que irán en la misma línea de las posteriores.

Es evidente que una determinada situación no puede servir para justificar todo, pero tampoco se puede abstraer una determinada decisión del entorno en el que se toma. Así viene reflejado en el informe que nos acaba de pasar el director gerente, en su último párrafo, cuando dice: «en aquel momento temporal en el que hay que situarse, se hacía ese pronóstico y se podría haber fallado, ya que, bien pudo ocurrir que lo que estimábamos como amenaza no se llevara a efecto».

Unos párrafos antes, lo apunta en varios momentos, se habla de tiempo récord en la toma de decisiones en la compra y en el contexto en el que nos encontrábamos: «en ese momento, —señala— a finales de 2020 resultaba indiscutible la necesidad de continuar con el suministro contratado, el necesario respecto de las mascarillas FFP2 venía marcado por el carácter especialmente crítico de esta EPI». Y un poquito más adelante, se vuelve a señalar el grado de incertidumbre que se ha repetido porque era la situación que se vivía en aquellos momentos y que permitió aplicar una normativa excepcional, un procedimiento de emergencia, que es lo que se señala también aquí adelante, aplicando el artículo 140 de la Ley de Contratos Públicos: «ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, el órgano de contratación procederá a la aprobación de las mismas y del gasto correspondiente previa justificación técnica y jurídica de su carácter de emergencia y fiscalización de la intervención, los contratos que se hayan celebrado siguiendo el expediente de emergencia se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra, en todo caso».

Más adelante, haciendo referencia a esta misma cuestión, apuntan: «a diferencia de lo que ocurre en los expedientes de tramitación ordinaria, en los que la suspensión de la tramitación implica, por el momento en el que se produce, que el contrato no llegue a aprobarse y por tanto no surjan obligaciones entre las partes, en el caso que nos ocupa el contrato celebrado entre el órgano gestor y la empresa se estaba ya ejecutando, siendo precisamente el régimen excepcional, al que están sometidos los contratos de emergencia, lo que justificaba que así

fuera y consecuentemente existían obligaciones entre las partes, consistiendo las principales en la entrega de las mascarillas por parte de Efficold y el abono de las mismas por parte del Servicio Navarro de Salud en los términos pactados. Y es precisamente, —concluye este párrafo—, por la naturaleza del contrato en ejecución, por lo que el contrato no se suspendió ni procedía dicha suspensión. Estando ante un contrato de emergencia, carece totalmente de sentido suspender su ejecución pues lo que estaríamos poniendo en duda es la propia emergencia de la contratación, que es precisamente lo que justificaba la celebración del contrato y su ejecución».

Ahí nos surge una duda, si la interventora delegada, cuando planteo el reparo suspensivo, desconoce estas cuestiones, es decir, es conocedora de que efectivamente un procedimiento de emergencia conlleva todo esto o no, o es una interpretación que ella hace en un momento determinado, digamos, contrastando con estas aportaciones. Es decir, nos queda esa duda si realmente la interventora delegada conocía o qué interpretación hizo en ese momento en el que plantea el reparo suspensivo del procedimiento de emergencia estipulado en la Ley de Contratos Públicos. ¿Colisiona, en todo caso, esa ley con la Ley de Hacienda Pública de Navarra? No lo sé, quizás, pero desde luego tendría que quedar clara la diferencia.

Creo que queda claro, más allá de las interpretaciones que en este caso hiciera la interventora delegada, el procedimiento a seguir, un procedimiento ordinario y en un procedimiento de emergencia, que es básicamente lo que le plantearon desde el órgano gestor, desde el órgano de Salud, cuando motivaron las discrepancias respecto de los motivos del reparo. Así, en aquel texto hablaban de, y leo textualmente, «la situación de emergencia permanece en tanto en cuanto persista una amenaza, en este caso la pandemia que deriva en un escenario incierto, que puede causar un daño o desprotección de los trabajadores por falta de EPI de un consumo superior a la capacidad de compra. La incertidumbre afecta al espacio temporal, al impacto de la pandemia, a la normativa, en este caso, protocolos de protección a los trabajadores, al número de trabajadores en general, usuarios de las EPI y al mercado en el que se pueden adquirir estos productos»

Continuaba haciendo una reflexión señalando que para valorar o evaluar las decisiones es necesario ponerlas en ese contexto. Yo insisto, en el contexto, es necesario que el evaluador siga las actuaciones con la misma velocidad con la que debe decidir y actuar el gestor. Lo contrario implica descontextualizar las decisiones, lo cual supone valorarlas en otro marco temporal y siguiendo unas lógicas ajenos a la realidad. Toda gestión de riesgos, tanto desde una óptica prospectiva como retrospectiva debe tener en cuenta la estructura que impera en toda la organización. Siempre es muy fácil analizar a toro pasado cuestiones, decisiones tomadas cuando no había la urgencia, es decir, cuando se analiza desde fuera y en tiempo posterior, lógicamente, resulta mucho más sencillo que en el momento en que hay que tomarlas, por supuestísimo, siguiendo la normativa.

Continúa señalando que un procedimiento administrativo adquiere una dimensión temporal que obliga a anticipar las decisiones respecto del momento en que se materializarán los efectos, recepción y consumo de los materiales y a la vista está de la experiencia vivida durante estos meses, que incluso los expedientes tramitados mediante emergencia o urgencia

ha necesitado de un desdeñable horizonte temporal de preparación hasta el momento de los efectos.

Un poco más adelante señala, creo que es importante recordarlo, que el expediente de emergencia, el de urgencia y otras herramientas de gestión no son ningún obsequio para el gestor y tampoco compensan las dificultades a las que se enfrenta el gestor en ese momento. Son puertas que se abren para poder reparar los daños, luego afrontar las situaciones de riesgo o amenaza, pero en modo alguno supone una mayor facilidad respecto del esfuerzo que ya implica la contratación pública ordinaria en un periodo normal. Todo ello pone en una situación desfavorable al gestor respecto al controlador, quien en ningún momento padece la presión de la inmediatez, sino más bien al contrario, precisamente en estos expedientes se puede permitir la «no urgencia», así está entrecomillado en el propio texto del gestor, la no urgencia en su verificación. Y es necesario, concluye, recalcar esto, porque precisamente en este expediente la intervención delegada y general han conocido de primera mano las intenciones y aspectos generales de su contenido y han tenido la posibilidad de intervenir, es más, de manera reiterada se les ha animado a ello.

Queda claro que había que contextualizar las cuestiones, las compras, las decisiones tomadas en ese momento, cómo se realizan, cuándo se realizan, por qué se realizan, con base en qué. Y creo que es importante, como digo, repito, contextualizar todo eso, porque si lo sacamos de contexto, se desvirtúa por completo. No obstante, sí que creo que sería importante tanto para los servicios jurídicos de los diferentes departamentos como para las intervenciones delegadas o incluso la intervención general, aclarar si efectivamente hay una colisión en la interpretación que se puede hacer de la Ley de Hacienda Pública o de la Ley de Contratos en estas cuestiones que estamos dirimiendo en estos momentos de cara a un futuro que esperamos que no se repita, pero creo que sería importante tenerlo muy claro. Eskerrik asko.

SRA. VICEPRESIDENTA (Sra. Álvarez Alonso): Gracias, señor Asiain. A continuación, por parte del Grupo Parlamentario Euskal Herria Bildu tiene la palabra el señor González por un espacio máximo de diez minutos cuando quiera.

SR. GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Mila esker, maiburu andrea. Eguerdi on guztioi. Buenos días a todos y a todas. Yo creo que, intentando simplificar todo este procedimiento, al final lo que nos encontramos es que debido a una pandemia se habilitan una serie de puertas que facilitan el acceder a ciertos productos de protección sanitaria, tanto para los trabajadores y trabajadoras como para los pacientes, como se sabe y sabemos que esas puertas conllevan unos riesgos, por parte de EH Bildu se exigió, se solicitó que se hiciese una auditoría por Cámara de Comptos para que auditase todos estos procedimientos y garantizase que se habían llevado conforme a normativa.

Nos encontramos aquí, en Osasunbidea, con una compra, con un requerimiento de la intervención delegada de suspensión, cuestionando en ese informe, por un lado, el procedimiento como se había llevado, porque había un cambio en el contrato, como también menciona el precio. Creemos que lo que deja en evidencia el procedimiento es que aquí se hace un contrato con Efficold para servir, para traer al Servicio Navarro de Salud una serie de mascarillas con unas características, que tendrían que ser de origen estatal por todos los problemas que se habían tenido con las mascarillas que habían llegado de origen chino, tanto

las que habían llegado a Navarra con las certificaciones generales de KN95 y se exige el certificado CE, como las que habían llegado a otros países y a otras comunidades. Yo recuerdo que Ingesa también tuvo un problema importante con una partida de mascarillas que desde luego no reunía ninguna de las características.

Es decir, sabemos que Efficold tiene unos problemas para certificar ese nuevo producto que está fabricando y que Osasunbidea, ante esas dificultades y con la necesidad de que sus profesionales tuviesen la protección adecuada, decide aceptar que en vez de esas mascarillas de origen estatal, vengan unas mascarillas de origen chino también con un certificado CE. Entiendo que rescindir un contrato en esos momentos y con esas características conllevaba probablemente muchos problemas, muchas dificultades y, sobre todo, poner igual en riesgo que el personal del Servicio Navarro de Salud tuviese garantizado el aprovisionamiento de este equipamiento de seguridad laboral, probablemente, y optaron por aceptar unas condiciones económicas para un producto que era distinto y que probablemente tendría un precio también distinto.

Entiendo que ese es el problema que estamos hablando, es decir, meternos en un procedimiento de rescisión de contrato con todos los problemas y los inconvenientes que puede generar y alargar en el plazo su resolución y buscar alternativamente otros proveedores, o aceptar que ese precio estaba dentro de los parámetros más o menos, que el Tribunal de Cuentas del Estado sí que lo recoge, pero también recoge una variación de servicio, porque, como ha dicho la portavoz de Navarra Suma, según las cantidades el precio era muy diferente, pero ese precio medio es así, aunque no para grandes cantidades.

Entonces pensamos que ahí la empresa Efficold, obviamente tenía la posición de ventaja. Al final, entendemos que las empresas buscan el máximo beneficio y buscó el máximo beneficio de su situación. Osasunbidea hizo una valoración de los pros y los contras que le suponía, el mantenerlo con las nuevas condiciones o el buscar otros proveedores y decidió mantenerlo, sabiendo que probablemente estaba pagando más caro un producto que en esos momentos se podía conseguir en el mercado con dificultades, es indiscutible, pero bastante más barato.

Eso a mí me parece que es lo que estamos discutiendo, es decir, una decisión de gestión que ha podido salir más cara y que se justifica por la urgencia y por la necesidad de garantizar a los trabajadores y trabajadoras de Salud esa herramienta de protección.

Nosotros, cuando empezamos la pandemia, lo repetíamos bastantes veces, es decir, íbamos a hacer todo lo posible por proteger a la sociedad de la pandemia e íbamos a aceptar que se hiciesen cosas de otra forma, siempre que iría dirigido a ese fin. Eso no es óbice para que exijamos que en todo lo que se hizo se cumpliese la normativa. Una de las cosas que más nos llamaba la atención de este procedimiento era ese reparo suspensivo que estuvo en el tiempo alargándose su resolución y que, desde luego, nos llama la atención, porque es llamativo. Es decir, no sabemos qué explicación ni qué justificación tiene. No sabemos, cómo ha dicho la señora Ibarrola, el precio de las mascarillas que pagó Efficold. No sabemos qué comisión, qué beneficio le generó esta tramitación, esta mediación. No sabemos bastantes cosas que creemos que se deberían saber. El precio de mercado, esa serie de empresas a las que se contrató para sacar, no sabemos qué criterios utilizaron para elegirlas, no sabemos qué criterios de contraste con otras comunidades con otros Estados.

Es decir, sabemos cómo se funcionó a nivel estatal y sabemos todos los problemas que tuvo el Ministerio de Sanidad porque no tenía una unidad de contratación o de aprovisionamiento propia, porque el ministerio desde hace muchísimo tiempo no se dedicaba a esto, pero decidió asumir esas competencias. Sabemos que en otras comunidades, como Cataluña o Andalucía, sí que tienen unos sistemas de compras bastante eficientes y bastante bien posicionados y que eso nos podría haber permitido conocer un poco más al detalle lo que estaban haciendo y a qué precio se estaban comprando según qué materiales.

Creemos que ahí, yo creo que fue alguna reflexión del señor Achutegi que decía que en Navarra estábamos acostumbrados a comprar nosotros mismos los materiales y tenía su propia justificación, es decir, éramos de las comunidades que estábamos pagando todo nuestro aprovisionamiento en plazos más cortos. Lo que no queríamos era financiar los aprovisionamientos de otras comunidades que pagaban a un año, dos años o tres años. Obviamente tenía un sentido, pero en una situación de emergencia también entendemos que, por lo menos, esas solicitudes de información y de contraste deberían de haber existido. No las conocemos, no sabemos si existieron o no. Nos gustaría conocerlo.

Por lo demás, creemos que, si luego no se siguió con Efficold aprovisionando más material, es probablemente porque no se quedó contento con las condiciones y con las maniobras que utilizó para sacar el mayor beneficio posible a una necesidad que tenía el Servicio Navarro de Salud. Nos lo imaginamos, no tenemos ni idea, igual es que de repente dejaron de ser eficientes y económicos, pero son dudas que nos gustaría que se nos fueran resolviendo. Creemos que esos procedimientos de emergencia para lo que deberían de haber servido era para garantizar rapidez, pero no para garantizar opacidad. Y es con lo que nos estamos encontrando en algunos aspectos que nos gustaría que se nos aclararán. Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA (Sra. Álvarez Alonso): Gracias a usted, señor González. Para finalizar, por parte de la Agrupación Parlamentaria de Podemos Ahal Dugu, tiene la palabra el señor Buil por un espacio máximo de diez minutos. Cuando quiera.

SR. BUIL GARCÍA: Gracias, Presidenta, y eguerdi on. Bueno, yo seré muy breve porque ya es la cuarta vez que intervenimos sobre este asunto. Le prometieron, señor Achutegui, que le iban a hacer volver si no respondía a alguna pregunta la última vez que estuvo aquí, y aquí se ha quedado con una pregunta muy concreta: explicar las razones por las que desde el Servicio Navarro de Salud se pagaron facturas teniendo un reparo suspensivo de la intervención delegada. Bueno yo creo que lo ha dejado claro. En este sentido, era un informe de fiscalización posterior y además era un procedimiento de emergencia, con lo cual un reparo suspensivo no obligaba de ninguna manera a paralizar la compra.

Yo hoy le quiero hacer una pregunta y aquí voy a terminar: ¿Qué hubiera pasado si el Servicio Navarro de Salud hubiera paralizado esta compra? ¿Hubiéramos tenido que indemnizar? ¿Nos hubiéramos visto desprovistos? ¿Qué consecuencias hubiera tenido llevar a cabo la actuación que, a toro pasado, le propone Navarra Suma? Gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA (Sra. Álvarez Alonso): Gracias, señor Buil. Bien, no sé si hace falta un receso…

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA (Sr. Achutegui Basagoiti): ¿Cuánto tiempo tengo?

SRA. VICEPRESIDENTA (Sra. Álvarez Alonso): Diez minutos.

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA (Sr. Achutegui Basagoiti): No, voy a procurar que no haya receso. Voy a centrarme un poco en lo que yo creo que son las dos cuestiones principales de esta intervención. Una es que desde el punto de vista jurídico, yo creo que está claro que el expediente se ha tramitado correctamente, que haya un desajuste probablemente entre la legislación y las necesidades de la emergencia, sobre todo en ámbitos como el de salud, que requieren mucha rapidez en las actuaciones y muchas garantías de seguridad para todos los servicios que solicitamos, esto es una cuestión.

Otra cuestión es que está amparado legalmente lo que hicimos y nos parece una decisión acertada, el haber asegurado el suministro en el tiempo en una cantidad suficientemente importante, que yo creo que fue la razón principal por la que se hizo esta adjudicación a Efficold, para mantener con seguridad una reserva estratégica que era obligatorio mantener, muy distinta de la de Patrimonio que se adhirió a nuestro contrato, pero que tiene otras necesidades muy diferentes a las nuestras, muy diferentes. No es lo mismo proteger a los funcionarios que tienen a su cargo que proteger a los trabajadores que están trabajando en el sistema sanitario. No tiene nada que ver, señora Ibarrola. Entonces no me puede comparar el tema de patrimonio con nosotros. Nosotros no nos podemos permitir ciertos lujos.

Entonces, voy a presentar para que vean un poco rápido el segundo tema. Yo creo que desde el punto de vista jurídico podría plantearse que lo correcto sean auditorías, pero todas las auditorías revisan un porcentaje de las actuaciones. No hay ninguna auditoría que revise el cien por cien de las actuaciones, no hay ninguna, porque entonces sería volver a repetir la gestión. Es como volver atrás en una moviola del tiempo y repetir todas las decisiones, lo cual, obviamente, aparte de ineficiente, es inútil, solo genera melancolía.

Entonces, yo creo que tenemos que ser todos un poco conscientes de que —por terminar con este tema jurídico, ahora entro un momento con los temas económicos— esto sería un poco como los semáforos, los semáforos funcionan perfectamente en condiciones normales, cuando todo respetamos el semáforo, pero cuando hay una emergencia, ¿qué hacemos? Dejamos paso, es decir, tiene que pasar, primero pasar y luego veremos si está justificada o no. No funciona el semáforo en rojo o verde con los expedientes de emergencia. Aquí nos han querido poner un semáforo rojo, pero no era el adecuado para esta situación.

Vamos a hacer un pequeño repaso de qué ha ocurrido con las compra reales, cuál ha sido el resultado de las compras reales. Y entonces nos hemos fijado en dos informes: el del Tribunal de Cuentas Públicas y el que nos señalaba la señora Ibarrola de Civio. Hemos hecho un análisis con las premisas de que, claro, evidentemente, los contratos de pequeña cuantía son más caros, como muy bien ha dicho. A partir de un determinado número de unidades son más económicos, correcto. Con esos criterios que ponemos ahí, hemos hecho un pequeño estudio de cómo se han comportado los precios reales en el tiempo en las distintas adquisiciones, según Civio y según el Tribunal de Cuentas Públicas, y cómo nos situamos nosotros ahí.

(MUESTRA POWERPOINT).

Entonces, estudio de Civio, mascarillas quirúrgicas, los precios unitarios a los que se han adquirido. El punto rojo gordo sería el precio medio ponderado mensual al que, según Civio, se han ido adquiriendo desde marzo hasta diciembre del año 2020, que es el año en cuestión. En los puntos verdes está a qué precio adquirimos en el Servicio Navarro de Salud los contratos de más de doscientas unidades. Como se verá, no hay mucha diferencia, hay alguno que está por encima, pero la inmensa mayoría están en la media. Es decir, hemos comprado a la media de lo que ha explorado Civio por ahí y se ha comprado en otros sitios, mascarillas quirúrgicas.

Con la FFP2, que son las que están en cuestión, ahí tienen los resultados. Como bajaron, efectivamente, se ve que hay dos bajadas bruscas, una al principio y otra al final, en diciembre, del precio medio ponderado. Los puntos verdes son los nuestros. Empezamos por debajo, luego subimos y luego nos hemos mantenido en la media. Esa es la realidad de nuestras compras, cómo resultaron. Aquí hablamos de precio medio ponderado nuestro, de cómo hemos comprado realmente.

Las FFP3 lo mismo, estamos totalmente alineados con la media. Los guantes de nitrilo, aproximadamente lo mismo. Es decir, se mueven o en el entorno o incluso por debajo, también tenemos algunas compras por encima, efectivamente, esto se lo pasaré luego para que lo vean. Eso con los datos de Civio.

Con los del Tribunal de Cuentas, lo mismo, evolución de precios y precio medio de las mascarillas quirúrgicas, de las FFP2 y de los guantes. Entonces, uno de los gráficos que ha presentado Ainhoa, no este, sino el siguiente, este es el de las mascarillas quirúrgicas, cómo estamos ahí en nuestro precio medio ponderado, al principio, un poco por debajo, luego un poquito por encima, cierto. En las mascarillas FFP2, en cambio, ahí no se observa gran diferencia, con lo que prácticamente es lo mismo y en los guantes sanitarios, prácticamente todo por debajo.

Con esto quiero decir que de los datos y de los informes se pueden hacer muchas lecturas, pero esta es una lectura global resultante de cómo se ha adquirido, teniendo en cuenta que ha habido que hacer muchos expedientes en muy poco tiempo y en una situación de incertidumbre, que eso ya ha estado tratado en otra sesión anterior y, por lo tanto, no he querido incidir en ello, pero ahora, un poco como resumen final, sí tengo que hacerlo.

Es decir, que, como muy bien ha dicho, hay que ver en qué entornos se están tomando las decisiones. Esas decisiones se toman con un cierto grado de incertidumbre y a veces se prima, efectivamente un poco a la seguridad sobre el precio. Ya lo dijimos el otro día, es un poco el concepto de seguro, pero globalmente entendemos que se han hecho unas compras muy correctas en precio y muy defendibles ante cualquier comparación. Por lo tanto, que entendemos que no hay caso de mascarillas Efficold ni jurídico ni económico.

Las cosas se podían haber hecho de otra manera, naturalmente, *a posteriori* todo el mundo puede darse cuenta de que puede hacer las cosas de otra manera, pero razonablemente, este expediente, primero, ha sido legal claramente y en precios puede que haya salido en alguna cosa un poco por encima de la media, pero nos ha asegurado un suministro. ¿Qué precio tiene

eso? Porque como bien ha preguntado, ¿cuál sería la hipótesis en el caso de que hubiésemos rescindido el contrato con ellos? Primero, indemnizarlos, eso seguro, porque claro había un contrato válido con ellos, eso estaba claro. Segundo, buscar otro proveedor, a ver a qué precio se pueden conseguir, ¿compensa la diferencia?

Por lo tanto, no es tan fácil esto de la gestión, ni mucho menos como para venir *a posteriori* a dar lecciones de cómo se tenían que haber hecho las cosas. Las cosas se pueden hacer de más de una manera, eso está claro, pero hay que tener mucho cuidado con la forma en la que se abordan los problemas, sobre todo los problemas de emergencia. Otra cuestión es las cuestiones, efectivamente, de adquisiciones ordinarias, las cuales se tiene que tener la máxima pulcritud. De hecho, siempre hay una intervención previa y, por lo tanto, si la intervención previa no da su conformidad, no se avanza con el expediente hasta que o se consigue esa conformidad o se levanta.

Eso es un poco todo lo que tenía que decir con respecto a este expediente. Espero que sea suficiente para aclarar un poco nuestras actuaciones con respecto a la adquisición de estas mascarillas, que fueron eficaces, funcionaron, eso está clarísimo, y contribuyeron a mantener nuestra reserva estratégica, que era una obligación que no era fácil de conseguir en determinados momentos. Eso es todo.

SRA. VICEPRESIDENTA (Sra. Álvarez Alonso): Muchas gracias, señor Achutegui. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión. Gracias.

(Se levanta la sesión a las 13 horas 19 minutos).